



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00008358**

**AB. EFREN ROCA SOSA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra **VIPSOLTEC S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0153 de 20 de agosto de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la compañía **VIPSOLTEC S.A.**, de la Resolución de Inactividad No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución arriba mencionada.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **14 SEPTIEMBRE 2018**

**AB. EFREN ROCA SOSA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)**

ELABORADO POR: ERS  
EXPEDIENTE: 115475  
TFÁMITES Nos. 71090.0041 - 18

Page

QUE el artículo 43  
de la Ley Orgánica de  
Administración Local,  
en sus disposiciones  
transitorias y adicionales

QUE el artículo 32  
de la Ley Orgánica de  
Administración Local,  
en sus disposiciones  
transitorias y adicionales

QUE el artículo 43  
de la Ley Orgánica de  
Administración Local,  
en sus disposiciones  
transitorias y adicionales

QUE el artículo 43

QUE el artículo 43

EN sus disposiciones  
transitorias y adicionales

ARTÍCULO PRIMERO  
El presente Decreto

tiene por objeto  
reglamentar el artículo  
43 de la Ley Orgánica de  
Administración Local,  
en sus disposiciones  
transitorias y adicionales

ARTÍCULO SEGUNDO  
El presente Decreto

tiene por objeto  
reglamentar el artículo  
43 de la Ley Orgánica de  
Administración Local,  
en sus disposiciones  
transitorias y adicionales

ARTÍCULO TERCERO  
El presente Decreto

DA FE EN  
MADRID, a los  
diez días del mes de  
julio de mil novecientos  
veintidós